



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CLUB DE TENIS DE ALBACETE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA I COPA DE LEYENDAS DEL TENIS AÑO 2023.

En Albacete, al día de la fecha que consta en el presente documento electrónico.

REUNIDOS

De una parte el ILMO. SR. D. SANTIAGO CABAÑERO MASIP, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, cuyas demás circunstancias personales no se reseñan al estar excluido de dicho requisito.

Y de otra parte D^a VANESA SERRANO GONZÁLEZ, como Presidenta del Club de Tenis de Albacete, con domicilio social en la calle Ctra. de Mahora, Km 3,200 y C.I.F. N^o G02020626.

Los comparecientes, con el carácter en el que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, en cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y artículo 4 en relación con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3, los principios generales que regirán la promoción, ordenación, organización y regulación de la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre los que destacan que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, y requieren de una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas representando un potencial como herramienta de valor educativo que contribuye a la formación integral de la persona.

III.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Deporte, entiende que para hacer realidad el deber de los poderes públicos de proteger y fomentar el derecho de todos los ciudadanos a la práctica del deporte es necesario hacer un esfuerzo importante para que el mismo llegue a todos los lugares de nuestra Provincia y para ello viene convocando y desarrollando programas deportivos orientados a la promoción del deporte base en la Provincia así como a la formación de técnicos que puedan desarrollar dichos programas, para lo cual considera necesaria la colaboración de las más importantes entidades deportivas de la provincia a través de subvenciones y convenios con los mismos.

IV.- Que el Club de Tenis de Albacete es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la promoción del tenis en la ciudad de Albacete, y realiza las siguientes consideraciones:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHV T MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

1.- Que el Club de Tenis de Albacete se compromete a organizar por primera vez una Copa de Leyendas del Tenis, cuyo objetivo es reclutar en la gran mayoría a los mejores tenistas españoles en las últimas décadas durante la Feria de Albacete 2023 o semanas posteriores teniendo en cuenta la disponibilidad de los tenistas.

2.- Que para la celebración de dicho evento el Club de Tenis Albacete cederá sus instalaciones ubicadas en la Ctra de Mahora, KM 3,200.

V.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en su competencia de promoción del deporte, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración de mutuo acuerdo y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Club de Tenis de Albacete, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la realización de la I Copa Leyendas del Tenis durante los días 23 y 24 de septiembre del presente año.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en el marco y para los fines deportivos descritos en el presente documento, aportará al Club de Tenis de Albacete la cantidad de **ONCE MIL EUROS (11.000,00 €)**, y ello con cargo a la partida presupuestaria 840.341.480.05 "Convenio Club Tenis Albacete" del vigente Presupuesto. Código Teseo 710863.

TERCERA.- El abono de la aportación a realizar por la Excm. Diputación Provincial Albacete, se llevará a cabo de la siguiente forma:

Una vez aprobado y firmado el convenio, **el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención**, y el beneficiario (a través de la página web de Diputación www.dipualba.es "Subvenciones" en su *Fase de Justificación*) deberá presentar **una justificación por la totalidad de la cantidad concedida**, mediante la cumplimentación del formulario "cuenta justificativa", a la que se acompañará los **justificantes originales de las facturas o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos**: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos, etc., **todo ello en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones en su fase de justificación.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Servirán como justificación, todos los originales de las facturas o documentos sustitutivos de **los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio**, y los documentación acreditativa del pago, por **importe como mínimo de la ayuda económica a recibir.**

Previamente al pago deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior (si lo hubiere).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHV T MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

La Excm. Diputación Provincial de Albacete una vez aprobado y firmado el Convenio y tras la finalización de los torneos expresados en el citado Convenio, se procederá al abono de la cuantía íntegra del mismo, previa justificación de los gastos correspondientes conforme al procedimiento indicado en la cláusula tercera del presente convenio hasta el **plazo máximo del día 31 de octubre de 2023.**

Deberán adjuntar a la justificación los siguientes documentos, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

Memoria económica (liquidación) de la totalidad de gastos e ingresos de los Trofeos.

Memoria de las actividades que contemplan los Trofeos, con detalle de participantes.

Memoria de la publicidad expresamente en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El cobro de la subvención estará condicionado a la correcta acreditación de la publicidad, detallada en la cláusula correspondiente del Convenio.

La Sección de Juventud y Deportes registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes, y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono de la subvención.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio deberá ser informada favorablemente por un Monitor-Coordinador de Juventud y Deportes o Técnico, con el visto bueno del Técnico Coordinador de la Sección de Juventud y Deportes.

QUINTA.- El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del pago.

Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente.

SEXTA.- Documentos justificativos:

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de acreditación del pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o en documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Facturas y forma de pago del gasto realizado.

a) Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Dicho pago se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario:

- Por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHV T MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

- Por transferencia, se incorporará el justificante de la transferencia (deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma) así como el cargo bancario para su cotejo.

- Por domiciliación bancaria, se incorporará justificante de la misma, así como el cargo bancario para su cotejo.

c) Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta de crédito será la **entidad subvencionada o estará autorizado por ésta**. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

- **Otros documentos justificativos de gastos** estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el *total devengado*, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

SÉPTIMA.- El Club de Tenis de Albacete, como beneficiario de la subvención, deberá **conservar durante cuatro años, los originales de los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete. Igualmente deberá cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con las disposiciones de la normativa de transparencia.

OCTAVA.- El Club de Tenis de Albacete, a los efectos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, declara reunir los requisitos exigidos en el artº. 13 de la misma Ley General de Subvenciones, y en particular lo relativo a hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, y en definitiva estar al corriente en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en general. **La entidad firmante autoriza a la Diputación Provincial de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes que acrediten el citado extremo.**

NOVENA.- El Club de Tenis de Albacete quedará obligado a la organización y celebración de la I Copa Leyendas del Tenis durante la Feria de Albacete de 2023 o semanas posteriores.

Deberá reflejar expresamente la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible el logotipo de la misma, en el equipamiento deportivo del club, así como en todos los espacios publicitarios que se generen desde la entidad, tales como publicidad estática en pancartas y soportes publicitarios, revistas, carteles, folletos, soportes digitales oficiales (página web,...) y en general en toda actividad que se desarrolle en la temporada correspondiente al vigente Convenio.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHV T MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada, en representación de la Institución Provincial, por el/la Diputado/a responsable de la Sección de Juventud y Deportes y por el Técnico Coordinador de la misma, y en representación del beneficiario, por la Presidenta de dicha entidad, y el/la Director/a Técnico/a del Club de Tenis de Albacete si lo hubiere, o persona designada al efecto por dicho Club.

DÉCIMO SEGUNDA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artº. 37 de la Ley General Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la misma y en los preceptos de su Reglamento que la desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes, etc. Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen de modificación del convenio:

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHV T MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO CUARTA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHV T MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO DE TENIS ALBACETE
02/10/2023



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación de Albacete
P.D. DECRETO Nº 3337/2023
E/la diputado/a de DIPUTACIÓN DE ALBACETE
FRANCISCO VALERA GONZÁLEZ
03/10/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1214867Q

de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio de colaboración pretende sufragar exclusivamente los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la I Copa Leyendas, a llevar a cabo durante los días 23 y 24 de septiembre del presente año.

DÉCIMO SEXTA.- Serán causa de resolución del presente convenio: el mutuo acuerdo entre las partes; la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
ALBACETE**

POR EL CLUB DE TENIS ALBACETE

Fdo.:D.Santiago Cabañero Masip
(Fdo. electrónicamente al margen)

Fdo.: Dª Vanesa Serrano González
(Fdo. electrónicamente al margen)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC EHVT MAQL ZNPD D4KQ

CONVENIO DIPUTACION-CLUB TENIS ALBACETE (COPA LEYENDAS) - SEFYCU 4521338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 7